

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

DON JORGE IGLESIAS PUERTA, CONCEJAL-SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GRANADA

CERTIFICA: Que la **Junta de Gobierno Local**, en su sesión ordinaria celebrada el día **treinta de agosto de dos mil veinticuatro**, entre otros acuerdos, adoptó el que con el **núm. 910**, literalmente dice:

“Visto el expediente **núm. 61SE/2024** de Contratación relativo a la **aprobación de los pliegos del expediente relativo al Procedimiento abierto simplificado, en su modalidad abreviada, para adjudicar el contrato de servicios de mantenimiento de los materiales utilizados en trabajos de rescate vertical del Servicio de Prevención, Extinción de incendios y Salvamento del Ayuntamiento de Granada (SPEIS) y apertura procedimiento de adjudicación**, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, de conformidad con el informe emitido por la Intervención y aceptando la propuesta formulada por la Teniente de Alcalde Delegada de Economía, Hacienda y Contratación, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los presentes **acuerda:**

Primero.- A los efectos de lo establecido en el artículo 28 de la Ley de Contratos del Sector Público, el objeto del presente contrato se justifica por la necesidad de garantizar el perfecto estado de los equipos a mantener, y de este modo asegurar que el SPEIS desarrolle adecuadamente sus funciones.

Segundo.- Aprobar el gasto derivado del presente expediente.

Tercero.- Completado el expediente número 61SE/2024 del Área de Contratación, referido al CONTRATO DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LOS EQUIPOS DE RESCATE VERTICAL DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GRANADA (SPEIS), a adjudicar mediante procedimiento abierto simplificado en su modalidad abreviada, se procede a la aprobación del mismo y se dispone la apertura del procedimiento de adjudicación.”

Se certifica con la salvedad a que se refiere el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente.

Y para que así conste, expide la presente, en Granada en la fecha abajo indicada.

Granada, (firmado electrónicamente)

EL CONCEJAL-SECRETARIO
DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

